



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
7600131100102022-00345-00. SUCESIÓN INTESTADA ARGELIO ANTONIO BARBOSA CRISTANCHO

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para proveer.

Santiago de Cali, mayo 15 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

AUTO No. 986

Radicación No. 760013110010-**2022-00345-00**

Santiago de Cali, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

El señor Óscar William Barbosa Téllez ha conferido poder a profesional del derecho que lo represente, por lo que se dispondrá su reconocimiento como heredero del causante, dado que manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario.

Frente al certificado de tradición del vehículo de placas JSZ-443, en donde consta la inscripción de la orden de decomiso del vehículo, se dispondrá su incorporación para que obre y conste.

En cuanto a la sustitución de poder que realiza la apoderada judicial de los señores Martha Liliana, Carmenza Ruth y Óscar William Barbosa Téllez, se dispondrá su aceptación dado que es procedente.

Por último, referente al escrito presentado por la apoderada judicial de Gilbert Argelio Barbosa Téllez, Esperanza Janeth Barbosa Téllez y María del Carmen Téllez de Barbosa, es pertinente precisar a la profesional del derecho que el término establecido en el artículo 492 CGP es para efectos de que los llamados a intervenir en la sucesión manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se les ha deferido, y que no es procedente la formulación de la excepción de fondo propuesta ni tampoco el llamado a audiencia de recepción de pruebas, alegatos y sentencia, como lo pretende, en razón a que el proceso que nos convoca es de naturaleza liquidatoria y debe regirse por los postulados de los artículos 487 y S.S del Código General del Proceso.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
7600131100102022-00345-00. SUCESIÓN INTESTADA ARGELIO ANTONIO BARBOSA CRISTANCHO

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer como heredero del causante Argelio Antonio Barbosa Cristancho, a **Óscar William Barbosa Téllez**; quien acepta la herencia con beneficio de inventario (Numeral 4 Artículo 488 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Berenice Cuartas Sánchez, con T.P. No. 72.299 del C.S.J. como apoderada judicial del señor Óscar William Barbosa Téllez, conforme al poder conferido.

TERCERO: Aceptar la sustitución que del poder hace la abogada Berenice Cuartas Sánchez, en cabeza del abogado Jhon Alexander Robledo Barbosa.

CUARTO: Incorporar para que obre y conste el certificado de tradición del vehículo de placas JSZ-443, en donde se evidencia la inscripción de la orden de decomiso, ordenada por el despacho.

QUINTO: Incorporar sin consideración el escrito allegado por la apoderada judicial de Gilbert Argelio Barbosa Téllez, Esperanza Janeth Barbosa Téllez y María del Carmen Téllez de Barbosa, dado que su pronunciamiento no es concordante con el trámite del proceso

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc6e4eff091f55020186ea2e91dd4628acbbbf7c7495f5512e8626bfbee9136**

Documento generado en 12/05/2023 12:29:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>